

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899

EXPEDIENTE DE

Registro

NÚMERO

689

Para la mina

de Hierro y Carbón nombrada

S. Luis



Del término de

Gorbea

Interesado

D. Luis Murdau

Representante

D.

Vecindad

Camplana

Vecindad

Número de pertenencias

99

Remitido al Ministerio de Fomento en de 1

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que examinados los antecedentes que obran en esta Secretaria de mi cargo, aparece que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día tres de Febrero del año anterior, se publicó una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha primero de dicho mes, por la que a petición del interesado se admitió la renuncia de la mina "San Luis", sita en término de Goizueta, que era de la propiedad de la Sociedad Latasa y Compañía, expediente número seiscientos ochenta y nueve, declarando caducada dicha mina y franco y registrable su terreno, habiendo tenido entrada en este Gobierno el escrito de renuncia con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Y para que así conste expido la presente en Pamplona, con el visto bueno del Sr. Gobernador civil, a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.

Vtº Bnº

El Gobernador

1

EXCMO. SR.

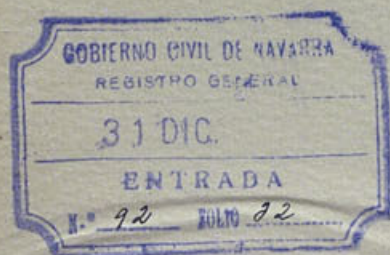
León Petrarena y Arrechea, mayor de edad, residente en San Sebastián, calle Idiazabal n.º. 6 con cédula personal que presenta a V.E. respetuosamente expone.

Que por escritura otorgada en San Sebastián en 17 de Abril de 1914, ante el Notario de la misma D. Luis Berrueta, fué constituida la Sociedad Mercantil Regular colectiva "Sociedad Minera Latasa y Comp.ª." bajo la razón social "Latasa y Comp.ª" para la venta o arriendo de determinadas minas que constan en dicha escritura, estipulándose en la misma que la administración y gerencia de la sociedad quedara encomendada a los socios D. Herógenes Latasa, Don Joaquín Zubiría y al suscribiente, a cada uno in solidum por el todo y con independencia los unos de los otros y en su consecuencia a los tres indistintamente.

Y no conviniéndoles continuar en posesión de la mina denominada SAN LUIS, que al final se describe, y hallándose al corriente del pago del canon de la misma, según carta de pago adjunta n.º. 197 de esta Delegación de Hacienda a V.E.

S U P L I C A que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo oportuno sea admitida la renuncia voluntaria de las citadas mina cuya descripción es la siguiente:

Mina de hierro denominada SAN LUIS, sita en Arain término municipal de Goizueta (Articuza), expediente n.º. 689 (seiscientos ochenta y nueve) es de doce pertenencias equivalentes a ciento veinte mil metros cuadrados. Líneas de de



marcación; desde P. punto de partida a la primera estaca, brújula Sur, cien metros de longitud, sitio del Mojon de Arain; desde primera a segunda estaca, Brújula Oeste, trescientos metros, Mojón Arain-zoco; desde segunda a tercera estaca, brújula Norte, cuetrocientos metros, mojón Isasasteco-Erreca²; desde tercera a cuarta, brújula Este, trescientos metros, brújula Araingo-Vizcarra, y desde cuarta a punto de partida, brújula Sur, trescientos metros, mojón Araingo-Vizcarra; total ciento veinte mil metros cuadrados. El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en trescientos sesenta grados, partiendo del Norte a la derecha. La declinación magnética es de diez y seis grados treinta minutos al Oeste. El punto de partida es una chocha llamada Araingo-Chola. Linda esta mina por norte, Sur y Oeste con terreno franco y por Este con la mina San José n^o. 162.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 27 de Didiembre de 1925.

Lacasa y Compañía
El Gerente
Leon Petreuer



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

INFORME.

Excmo. Señor. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

Visto el presente escrito, presentado en ese Gobierno Civil con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco, por el cual, en uso de las facultades que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento D. León Petrirena y Arrechea como administrador y gerente de la "Sociedad Minera Latasa y Compañía" como lo acredita por la escritura de constitución de dicha Sociedad de 17 de Abril 1914 ante D. Luis Barzqueta Notario de San Sebastian; propietaria dicha entidad de la Mina San Luis nº 689 de doce hectareas, sita en Arain, término de Coizuetas que fué concedida á D. Luis Maria Ilundain, cediendo su participación en dicha mina á Doña Josefa Petrirena, D. Hermogenes, Doña Francisca y D. Tomás Latasa y Petrirena, D. Joaquin Zubiria y Don Miguel Sanzberro, en escritura autorizada en Pamplona el 10 de Septiembre 1911 por el Notario Baldomaro Castido y aportada por éste á la Sociedad antes nombrada por el documento ya citado; renuncia á la citada mina San Luis y habiendo cumplimentado, el mismo, lo dispuesto en artículo 103 del citado Reglamento, procede á juicio de ésta Jefatura, decretar la caducidad comunicando á la Dirección General de Rentas Públicas, debiendose publicar aquella en el Boletin Oficial en el plazo de cinco dias con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.E. sin embargo resolverá.

San Sebastian 27 de enero de 1926.

El Ingeniero jefe.

P. Anisa



PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito de renuncia, así como el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando este expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiéndolo:

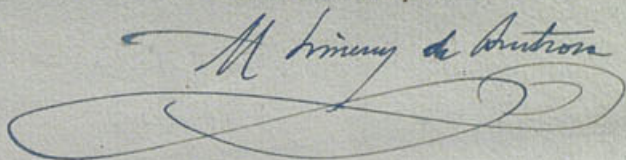
1ª Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general Minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2ª Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real decreto.

3ª Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias son de 9 a 14 los días laborables.

Pamplona 1ª de Febrero de 1926.

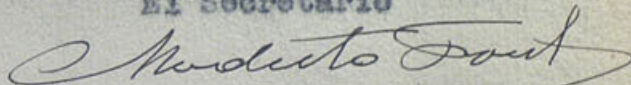
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 1ª de Febrero de 1926.

El Secretario



Cuenta N.º 148 - clase 8.ª expedida 11 Sept 99

Juan M. Mundam, vecino de
esta ciudad a V. B. respetuosamente es-
Presentada a la p.ve. Que con el título de San Luis
doce y treinta y desea adquirir 18 pertenencias de mine-
cero mineros, a tal de bien y otros mineros en el término
la tande de la de "Articuna", propiedad particular,
suce de Septem jurisdicción de Guiruta, partido judicial
de de mil de Pamplona, que linda por el norte con
de los cueros no terreno llamado Araingregina, por
venta y sucesor el Sur con el llamado Lirate, por
P.O. este con Araingolama y por este con
Antonio Mañá Doz Araingobaga, todo de Articuna, ha-
ciendo la designación siguiente. Se
toma por punto de partida una cruz
denominada Araingredola, de aquí
en dirección Sur ciento cincuenta me-
tros donde se fijará la 1.ª etapa. de
aquí al este cien metros y se pondrá
la 2.ª, de esta al Norte cuatrocientos
metros y se pondrá la tercera: de esta
al Norte cuatrocientos metros y se pon-
drá la cuarta: de esta al Sur quin-

cientos metros y separada la quinta
y de esta a la primera trescientos me-
tros quedando remadas en las
diez y ocho pertenencias.

Suplico a V. se tenga
por presentada esta solicitud
a los efectos oportunos. A lo que
para de la justificación de V.
Buenos Aires 11 de Septiembre de 1899

José M. Glendani

L

M. J. B. Gobernador civil de esta
Provincia

Ligeros

Presentada a las once y treinta y
cinco minutos de la tarde de hoy
acompañando carta de pago.

Pamplona once de Septiembre mil ochocien-
tos noventa y nueve.

Antonio María Díaz



Procedencia

Queda admitida esta solicitud de
registro salvo mejor derecho por
Baquea por edicto que se fijaran en
la tabla de anuncios de este Gobierno en
el Boletín Oficial de la provincia y remite
al pueblo de Guadalupe para que lo expu-
ga al publico por espacio de sesenta días
conforme a lo dispuesto en la Instrucción
del ramo.

Pamplona once de Septiembre de mil
ochocientos noventa y nueve

El Gobernador.

D. J. Torres



Al Excmo. Sr. Gobernador

en 13 de Septbre 99

Adjunto remito a V. el cédula
de la mina titulada "San Luis" si-
ta en ese termino jurisdiccional,
para que lo esponga al publico por es-
pacio de 60 dias, devolviendolo a este
Gobierno una vez transcurrido dicho
plazo certificado al dorso de haberse
cumplido este requisito

Lecho

DON *Ignacio Ruiz* *Moro* Gobernador de la provincia de *Navarra*

Hago saber: Que por D. *Luis Gurrutxaga* vecino de *Pamplona* se presentó en este Gobierno de provincia el día *de hoy* de *mil ochocientos* á las *doce* y *veinte* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de *dur y otros* pertenencias de la mina nombrada *San Luis* de mine-
ral *hierro* sita en el parage llamado *Artuense* que linda al *N con terreno llamado Arangocquia por el N con el llamado Loirate por E con Arangotlana y por O con Arangotagoa.*

término jurisdiccional de *Gorritas* distrito municipal de *la*; haciendo terreno perteneciente *la* la designación en la forma siguiente: *Se tomara por punto de partida una chora denominada Arangocquia de aquí en dirección N 150 m donde se fijará la primera diagonal E 100 m y se pondrá la 2ª de esta al N 100 y se pondrá la 3ª de esta al O 100 m y se pondrá la 4ª de esta al S 500 m y se pondrá la 5ª de esta a la 1ª quedando así enredada las dur y otros pertenencias.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *septiembre* de mil *ochocientos noventa y*

Ignacio Ruiz

Don José María Echeverría y Olisondo, Alcalde
constitucional de la Villa de Górviza

Certifico: Que el presente edicto de la mina
nombrada "San Luis", sita en jurisdicción de
esta Villa, ha estado de manifiesto al pú-
blico por espacio de sesenta días, sin que se
haya presentado reclamación alguna. Y
para que así conste y obre los efectos oportu-
nos, expido la presente en Górviza a
doce de noviembre de mil ochocientos noventa
y nueve.



El Alcalde
José M^a Echeverría

DON *Leandro Pizarro* Gobernador de
la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Luis Mundain*
vecino de *Pamplona* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *hoy* de mil ochocientos *doce*
y *veinte* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
diez y ocho pertenencias de la mina nombrada *San Luis* de mine-
ral *hierro* sita en el parage llamado *Articuras* que linda
al *N con terreno llamado Oranguequia por E con el cla-*
mado Soirate por S con Orangotama y por O con Oran-
gobagoa.

término jurisdiccional de *Goizueta* distrito municipal de *col.*
terreno perteneciente *de*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *se tomara por punto de partida*
una cruz denominada Oranguechola de la que en
dirección S 150 m donde se fijara la línea de agua al E
100 m y se pondría la 1ª de este al N 400 y se pondría la 3ª
de esta al O 400 m y se pondría la 2ª de este al S 500 m
y se pondría la 5ª y 6ª de este a la 1ª 300 m quedando cerradas
las diez y ocho pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *Septiembre* de mil *ochocientos veintey*

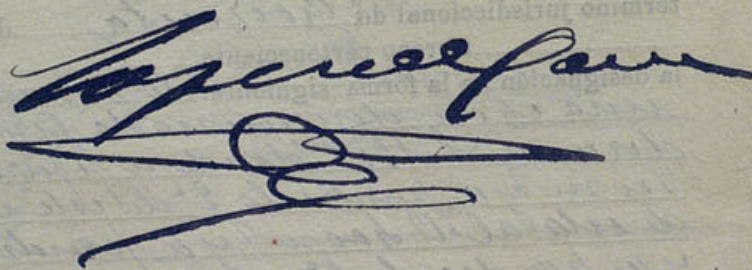


Diligencia

El presente edicto ha estado creyendo
al publico prespicio de lesentay de
que nana la Ley

San plone 13 de Noviembre d 1899

El Secretario Amold

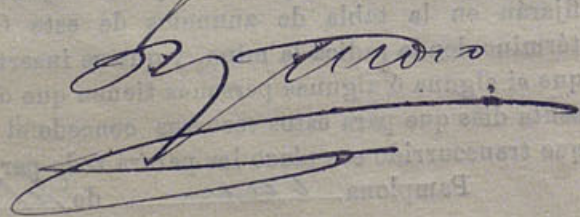


Decreto

Transcurrido el plazo de pu-
blicidad remiten ala demarcacion
n lo lugar

San plone 8 Mar. 1900

El Gobernador



M. J. A.

Luis M. Humadaín, vecino de esta
Ciudad a. P. S. repetidamente expone:

27 Noviembre 1899.

A su expediente cito el registro de 18 pertenencias de la
para los efectos mina L. Luis sita en el término de Grane
reglamentarios de esta y habiendo transcurrido el término del
declaración de anuncio en el Boletín Oficial sin que
haya habido reclamación alguna
No.

Lope de Caceres

Suplico a. P. S. se designe acor-
dar la demarcación de las 18 perten-
cias. A lo espera de la justificación

a. P. S. Pamplona 25. Nbre 1899

Luis M. Humadaín

M. J. A. Gobernador Civil de Navarra. Di

Luzencia

Con esta fecha ingresa en la Es-
tatura de minas

San Sebastian 18 de Agosto 1900

El Ingeniero Jefe



Mariano Inarrosa

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 689 de la
mina de hierro titulada
"San Luis" sita en término
de Goizueta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de doce
parcelas de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 16 de
Noviembre de 1900.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 20 de Diciembre
de 1900.

El Ingeniero
Javier Ferrer

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de hierro
titulada San Luis, cuyo expediente tiene el
número seis cientos ochenta y nueve

A diez y seis de Noviembre de mil
novecientos, yo el Ingeniero Don
Javier Peña, acompañado del Auxi-
liar facultativo Don Mariano Yufra,
me constituí en el paraje llamado
Chavin del término de Guignetas con
objeto de practicar la demarca-
ción de doce pertenencias para
la mina San Luis número seis
cientos ochenta y nueve.

Concurrieron al acto
los testigos Manuel Salaverría vea-
no de San Sebastian y Pantista
Yubarren, vecino de Hernani, no
habiendo asistido el registrador ni
persona que le representase y
estando todos presentes, previos
reconocimiento del terreno y con
probación de los datos de la soli-

ciudad de registro, se procedió a practicar la demarcación en la forma siguiente.

Se tomó como punto de partida una choza llamada *Chango echola* y desde él se midieron cien metros al Sur y se puso la primera estaca en *Cham*, a los trescientos metros de esta al Oeste se fijó la segunda estaca en *Tramzoco*, a los cuatrocientos metros de esta al Norte se situó la tercera estaca en *Yastuco - errecá*, a los trescientos metros de esta al Este se situó la cuarta en *Tramgo bizcarra* y por último con trescientos metros medidos de esta al Sur se llegó al punto de partida quedando así demarcadas doce de las dieciocho pertenencias solicitadas.

No se demarcaron las seis pertenencias restantes, por estar mal hecha la designación

cuyos arribamientos se aproximan
han mas a la designacion de las
dise pertenencias demarcadas.

Queda esta mina que
cubre una superficie de ciento
veinte mil metros cuadrados por
Norte Sur y Oeste con sesenta
metros y por Este con la mina
San José número ciento sesenta
y dos.

Para los efectos de la vigente
Ley de Impuestos mineros, se
hace constar que esta mina debe
considerarse como de hierro del
cual hay mineras dentro del
perímetro demarcado.

El rumbo de la brújula
con que se ha operado esta de-
rividido en grados sexagesimales,
las distancias se midieron
horizontalmente, y la declina-
cion magnética de la aguja
referida a la meridiana oficial
de San Sebastián es de diez y seis

grados y treinta ~~y cinco~~ min-
utos al Oeste.

Terminada la opera-
cion sin protesta ni reclama-
cion alguna se levanta este
acta que firman conmigo todos
los concurrentes que saben hacerlo.
Dios y rei corregido = vale = tachado = no vale

Juanes Pena Caniano Infante
Bautista Gilcarrey Manuel Salaserra

Diligencia

Conforme con el dictamen del Ingeniero D.
Pena, respecto a la clase del mineral.

San Sebastian 27 Diciembre 1900.

El Ingeniero Jefe

Manuel Pizarro



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 689 de la
mina de hierro nombrada
San Luis" sita en
término de Goizueta
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *José María*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 27 de *Diciembre*
de 1900.

El Ingeniero Jefe

Mariano Irujo

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina

San Luis en término de

Guisqueta provincia de

Navarra

Número de su expediente *682*



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

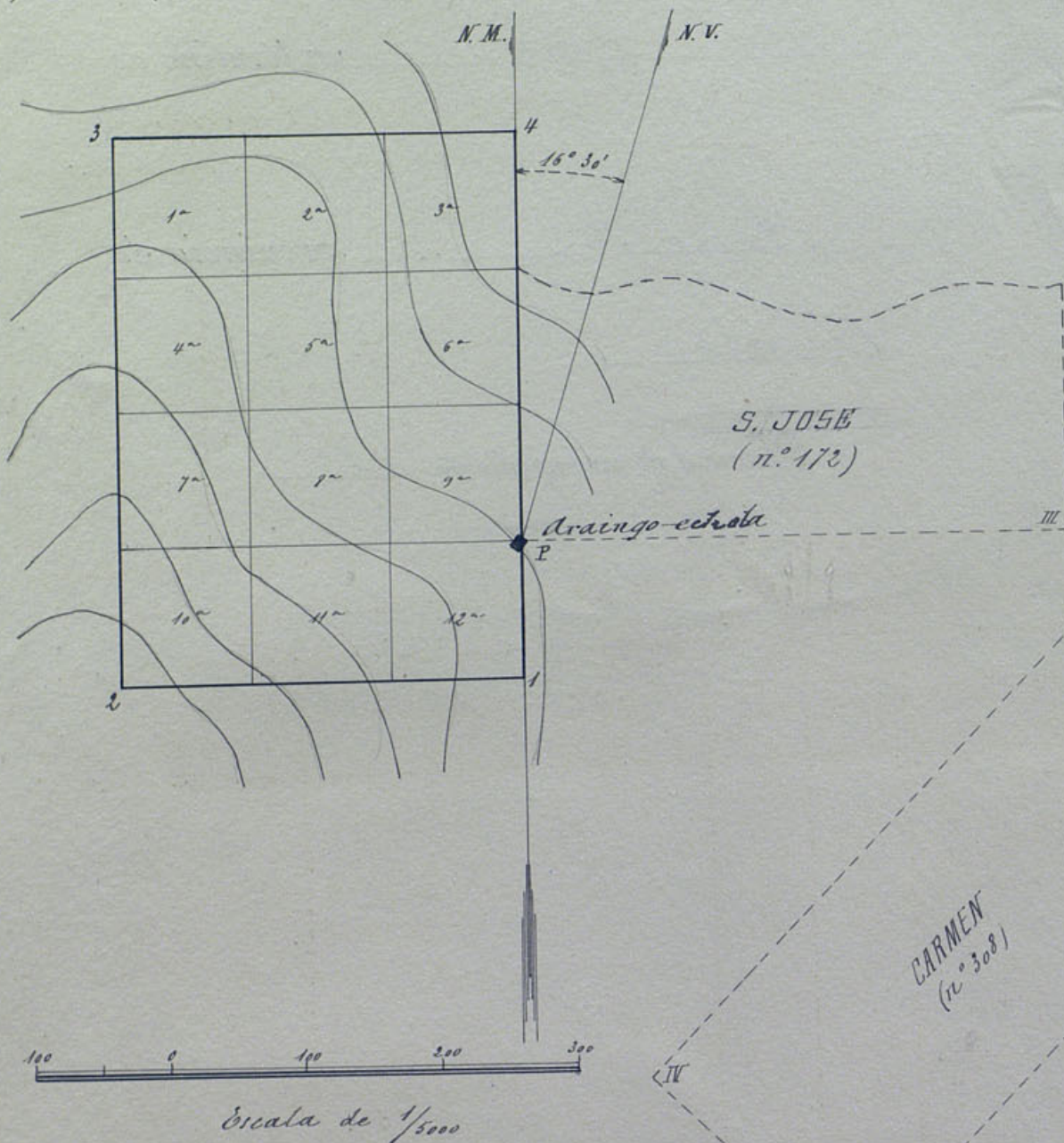
PLANO

de demarcación de la mina de
(número.....) sita en el parage nombrado.....

*hierro
trian*

titulada *San Luis*

término de *Goizuetu (Artiuma)*



EXPLICACIÓN

P punto de partida. *Mina Lusa*

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Pena

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Manuel Puchner

I. 2. 4. estacas.

I.ª 2.ª 12. pertenencias.

San Sebastián 20 de *dicie* de 1900

El Auxiliar Facultativo,

Barrozo Zupin

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *dore* pertenencias para la mina de *Luico*
 nombrada *San Luis* cuyo expediente tiene el núm. *689* sita en *Araín*
 término municipal de *Erizate (Aritua)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 de Enero de 1900*
 por el ingeniero que suscribe el *16 de Noviembre de 1900*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
<i>P punto de partida es una cruz llamada Araingo erica</i>		

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P 1	S.	100	120.000	Araín	
1 2	O.	300		Araín 2000	
2 3	N.	400		Garther erica	
3 4	E.	300		Araingo biscaia	
4 P	S.	300			San Jose nº 172
				San Sebastian 20 Dibre de 1900	
				Javier Pena	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $16^{\circ} 30'$ al Oeste.

El punto de partida es una cosa llamada Arriaga achola.
Linda este punto por Norte Sur y Oeste con
terreno franco y por este con la mina San José
n.º 172

Gena

Don Luis Polanco Gobernador Civil de la
provincia de Navarra

Por cuanto á Don Luis de Mundain
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"San Luis" en término de Loizeta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
doce pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Pena con arreglo á las leyes citadas
fechado en San Sebastian á 20 de Diciembre de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D Luis de Lundaino la propiedad de la mina de hierro "San Luis"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a cuatro de Mayo de mil novecien-
tos uno L. P. Munu





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.465

Reintegro para el expropiante de la mina de hierro
de doce pertenencias titulada "San Luis" sita en término
municipal de Goisuta de D. Luis de Thundains.
Campesía de cuatro de Mayo de mil novecientos uno.



PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 17 del libro correspondiente



EL SECRETARIO,

M. Juan Ruiz

L. Admin. Especial de Hacienda
Sampora

N.º 600

J Mayo 98

Por decreto del día 4 del
mes actual, ha sido aprobada la
concesion de la mina de hierro titulada
"San Luis" exped. N.º 600 y 101
en termino jurisdiccional de Doiseta
confrontada a 12 fte. de campo interesado
es D. Luis de Alvarado vecino
de esta Capital.

Lo que participo a V.ª para
su conocimiento y efectos conignentes

Dios etc

Fecha

Se recibido del Sr Secretario del Gobierno civil
de esta Provincia el título de la mina de hierro
y otros metales titulada Lúiz de 12 pertenencias,
juntamente con el plano, y papel de pagos al
Estado correspondientes a la misma

Camplona 1 Agosto 1901

Diego Huidane

videncia; Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero
Jefe del ramo, hágase saber al interesado para
que en el plazo de quince días presente en papel
de pagos al Estado en equivalencia de los dere-
chos de pertenencias y del Título de propiedad,
de conformidad con la legislación vigente.

Pamplona ocho de febrero de mil novecientos uno.

El Gov. int.^o



Alcázar

Decreto } Aprobado este expediente se otorga la
concesión de doce pertenencias de mineral de
hierro para la mina "San Luis" (n.º 689) del
término de Goixusta a D. Luis M. Ilandain
vecino de esta Ciudad; publíquese en el
Boletín Oficial; dése cuenta al H. Ayuntamiento de Hacienda y transcurridos 30 días
sin apelación, expídase el título de pro-
piedad.
Pamplona de Abril de 1901.
El Gobernador.

689

M . l . S .

León Petrirena, mayor de edad, casado, domiciliado en San Sebastian calle Idiaquez número 6, con cédula personal que presenta, a V. S. respetuosamente expone:

Que por escritura otorgada en Pamplona en diez de Septiembre de mil novecientos once ante el Notario de la misma Dn. Baldomero Castedo Nuñez, y la de subsanación y ratificación de esta en diez y siete de Abril de mil novecientos catorce, ante Dn. Luis Barrutia, Notario de San Sebastian, quedó constituida la Sociedad Minera " LATASA Y COMPAÑIA", pasando a ser propiedad de esta Sociedad, de la cual es Gerente ampliamente facultado el que suscribe, la siguiente mina:

MINA de hierro denominado SAN LUIS, sita en Arain, término municipal de Goizueta (Artizua), provincia de Navarra expediente número seiscientos ochenta y nueve.

Y deseando hacer constar el traslado de dominio de la citada mina a favor de la Sociedad " LATASA y COMPAÑIA", a V. S.

SUPLICA se sirva ordenar sea registrada dicha mina a nombre de la citada Sociedad.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian veintitres de Diciembre de mil novecientos veinte

M . l . S .

Por la Sociedad Latasa y Ca
León Petrirena

MUY ILUSTRE SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

23

Licencia } Hay ha sido presentada la precedente soli-
citud. quedando en suspenso de orden su-
perior hasta pasado el periodo electoral

Pamplona 27 de Dn 1920

El Ofejante
J. Montañe

Providencia } Pamplona 4 de Dn 1921.

Visto el precedente escrito, así como las dos
escrituras que al mismo se acompañan,
remite a la Jefatura de Minas para
su conocimiento e informe



El Gobernador
C. de Ladeo

Diligencia } Hay cumplido lo que se ordena por la
providencia anterior

Pamplona 4 de Dn 1921

El Ofejante
J. Montañe

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 7 de Dn 1921

El Ingeniero Jefe,



D. A. Florin

Jm

forme. Ilmo Sr. Gobernador civil

Vista la escritura de compra venta del 17 de Abril de 1914, otorgada ante el notario de San Sebastian, Don Luis Barneta, en la que D. Luis M^o Hundani concessionario de la mina "San Luis" n^o 689 cede y vende la totalidad de la misma a la sociedad Lataza y C^{ia}, puede a juicio de esta Jefatura, acceder a la presente solicitud, declarando el cambio de dominio a favor de esta ultima, y remitiendo la correspondiente certificaci6n a la Direcci6n General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

V. S. L. no obstante, se servir6 resolver.

San Sebastian 10 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe.

 Manuel B. de Heredia

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 11 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe.

 B. de Heredia

Providencia 2 Ganguera 12 de mayo de 1921

Visto el escrito que precede y de conformidad con lo que se propone la Sefatura de Minos, se resuelve en otorgar el cambio de dominio solicitado. Forme anotación en el respectivo expediente: notifíquese al interesado y libere la correspondiente certificación para ser remitida a la Dirección local de Contribuciones, Ingresos y Rentas.



El Subsecretario
Museo de Arte

Deligancia 2 Hg queda cumplido lo que se propone por la providencia anterior

Ganguera 12 de mayo de 1921

El Sr. Jefe de
El Subsecretario